



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

PROYECTO DE ACUERDO

Código: FOR-GP-10

Versión:05

Fecha: 02-01-2024

Página No. 1

Palermo, 20 de agosto de 2025

Señor

Esneider Perdomo Buitrago

Presidente Concejo Municipal

Demás Honorable Concejales

Palermo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE PALERMO
RADICADO COMUNICACIONES

Fecha 20/08/2025 Hora 4:15 pm

No. de Radicado 0187

Folios 1

Firma [Signature]

100.43.018

Referencia: Proyecto de Acuerdo No. _____ "POR EL CUAL SE CREA UN ESTÍMULO DE APOYO EN ESPECIE PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, QUE OBTENGAN LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER QUE REALIZA EL ICFES"

Honorables concejales. Me permito presentar un cordial saludo y dejar a consideración de la Honorable Corporación el Proyecto de Acuerdo de la referencia para su análisis y aprobación.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Por medio del presente escrito presento el proyecto de acuerdo citado en la referencia, con el propósito que sea analizado y estudiado por la Corporación, en el cual se crean estímulos para los mejores bachilleres del municipio, con fundamento en:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, define y desarrolla la organización y la prestación de la educación formal en sus niveles de preescolar, primaria y básica secundaria y media, no formal e informal. La citada Ley contiene también las normas generales para regular el

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: María Paula Montano Puentes	NOMBRE: Luis Eduardo Polania U	NOMBRE: Harold Mauricio Vargas Ardila
CARGO: Contratista - Enlace de educación	CARGO: Asesor jurídico	CARGO: Secretario de cultura, deporte y desarrollo educativo

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad

Que la Educación Superior, por su parte, es reglamentada por la Ley 30 de 1992, la cual define el carácter y autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, el objeto de los programas académicos y los procedimientos de fomento, inspección y vigilancia de la enseñanza. La citada ley en su artículo 1°, define que la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional.

Que la citada ley 30 en el artículo 5°, expresa que la Educación Superior será accesible a quienes demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan con las condiciones académicas exigidas en cada caso, y a su vez, busca profundizar en la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que en la educación superior el logro académico depende de una serie de factores asociados a la Institución Educativa y a los estudiantes. Dentro de los factores relacionados con las instituciones se destacan el manejo administrativo de los recursos físicos, humanos y financieros, los incentivos a la investigación y la calidad del personal docente. Por su parte, los factores asociados a los estudiantes incluyen, entre otros, las condiciones socioeconómicas del hogar al cual pertenece el alumno, la educación de los padres, apoyo en herramientas tecnológicas y el desarrollo de las habilidades cognitivas y no cognitivas que son adquiridos desde la primera infancia, los cuales contribuyen de manera decisiva en el éxito académico y profesional de las personas.

Que muchos jóvenes que terminan su bachillerato y egresan de las Instituciones Educativas del Municipio, se destacan con la obtención de buenos resultados en las Pruebas de Estado o Pruebas Saber de Grado 11 que realiza el ICFES, sin embargo, en un buen porcentaje de éstos jóvenes no ingresan a la Educación Superior, por razones explicadas por la situación económica de sus familias, entre otras.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Palermo, Huila, denominado "Palermo Tiene Quien Lo Quiera 2024-2027" en la Línea Estratégica Palermo Tiene Quien Lo Quiera En

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: María Paula Montano Puentes	NOMBRE: Luis Eduardo Polanía U.	NOMBRE: Harold Mauricio Vargas Ardila
CARGO: Contratista – Enlace de educación	CARGO: Asesor jurídico	CARGO: Secretario de cultura, deporte y desarrollo educativo



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

PROYECTO DE ACUERDO

Código: FOR-GP-10

Versión:05

Fecha: 02-01-2024

Página No. 3

Dimensión Social, Sector: Educación, se establece el Programa: **Calidad y fomento de la educación superior**, cuyo objetivo es *"Promover el acceso y permanencia de los jóvenes del municipio, al sistema educativo superior o terciario."*

Que este programa contiene la meta de producto "Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior", la cual debe ejecutarse implementando un mecanismo justo, equitativo, democrático y transparente.

Que la Administración Municipal considera pertinente crear e institucionalizar un estímulo a través de un apoyo en especie, con el propósito de contribuir en el acceso a la información, herramientas de estudio y productividad, educación virtual y aprendizaje a distancia, y desarrollo de habilidades digitales, a los siete (7) mejores estudiantes de cada promoción anual de las siete (7) Instituciones Educativas del Municipio con educación media, evaluados de acuerdo con los puntajes de las pruebas saber 11, que accedan a la Universidad Pública o Privada, o a Instituciones de Formación Tecnológica.

Que la Administración Municipal espera avanzar en el ofrecimiento de igualdad de oportunidades, con el fin de fortalecer el acceso y permanencia a la educación superior de los jóvenes de familias vulnerables, al garantizar un apoyo en especie para mejorar las herramientas de estudio y productividad en la educación superior; y de otro lado, se busca reconocer el mérito académico entre los estudiantes que obtengan los mejores puntajes en pruebas saber y de esa forma potencializar sus habilidades, incidir en la transformación de sus realidades, haciendo posible el acceso y permanencia a la educación, para facilitar el logro de sus propósitos personales y académicos, coadyuvar a su movilidad social, y con ello, al bienestar de sus vidas y el mejoramiento de la calidad de vida de sus familias.

Con los motivos expuestos anteriormente, se presenta el proyecto de Acuerdo de la referencia, al Honorable Concejo Municipal.

Cordialmente;


Kerver Oviedo Parfán
Alcalde Municipal

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: María Paula Montano Puentes	NOMBRE: Luis Eduardo Polania U	NOMBRE: Harold Mauricio Vargas Ardila
CARGO: Contratista – Enlace de educación	CARGO: Asesor jurídico	CARGO: Secretario de cultura, deporte y desarrollo educativo

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE
PALERMO

NIT. 891.180.021-9

PROYECTO DE ACUERDO

Código: FOR-GP-10

Versión:05

Fecha: 02-01-2024

Página No. 4

PROYECTO DE ACUERDO No. **100.43.018** DE 2025
(**20/08/25**)

"POR EL CUAL SE CREA UN ESTÍMULO DE APOYO EN ESPECIE PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11 DE EDUCACIÓN MEDIA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE PALERMO, QUE OBTENGAN LOS MEJORES PUNTAJES EN LAS PRUEBAS SABER QUE REALIZA EL ICFES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALEMRO, HUILA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, la ley 115 de 1994, la ley 30 de 1992, el Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura"*, lo cual constituye un principio orientador de las políticas públicas en el ámbito educativo nacional y territorial.

Que la Ley 115 de 1994, o Ley General de Educación, en desarrollo del artículo 67 constitucional, regula la prestación del servicio público de educación en sus niveles formal (preescolar, básica y media), no formal e informal, señalando que dicha educación debe responder a las necesidades e intereses de las personas, la familia y la sociedad.

Que la Educación Superior en Colombia está regulada por la Ley 30 de 1992, que reconoce la autonomía de las Instituciones de Educación Superior -IES-, establece los fines de la formación académica, y define los mecanismos de fomento, inspección y vigilancia del servicio. El artículo 1° de esta ley indica que la educación superior es un proceso permanente orientado al desarrollo integral del ser humano, posterior a la educación media, y con propósito académico y profesional.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: María Piedad Montano Puentes	NOMBRE: Luis Eduardo Polania U	NOMBRE: Harold Mauricio Vargas Ardila
CARGO: Contratista Enlace de educación	CARGO: Asesor jurídico	CARGO: Secretario de cultura, deporte y desarrollo educativo

Dirección: Carrera 8 No.8-54 Parque Principal Teléfono: (+57) 8 878 40 11 Fax: (+57) 8 878 41 16
Código postal: 412001 Correo: contactenos@palermo-huila.gov.co - www.palermo-huila.gov.co



Que el artículo 5° de la Ley 30 de 1992 dispone que la educación superior debe ser accesible para quienes reúnan las condiciones académicas necesarias, y busca la formación de los ciudadanos en competencias profesionales, investigativas y de servicio social, de acuerdo con las necesidades del país.

Que el éxito académico en la educación superior depende de diversos factores tanto institucionales como personales. Entre los institucionales se destacan la gestión de recursos y la calidad del cuerpo docente; entre los personales, influyen las condiciones socioeconómicas del hogar, la educación de los padres, el acceso a tecnología, y las habilidades cognitivas y socioemocionales adquiridas desde la infancia.

Que, en el municipio de Palermo, Huila, un número significativo de jóvenes que culminan su bachillerato con resultados sobresalientes en las Pruebas Saber 11 no acceden a la educación superior, principalmente por limitaciones económicas, lo cual restringe sus oportunidades de desarrollo personal y profesional.

Que el Plan de Desarrollo Municipal de Palermo 2024-2027, en su Línea Estratégica de Resultados Sociales, específicamente en el sector Educación, contempla el Programa *"Calidad y fomento de la educación superior"*, cuyo objetivo es fomentar el acceso, permanencia, pertinencia, cobertura y graduación en la educación superior, a través de diversas estrategias y mecanismos de apoyo.

Que dentro de dicho programa se encuentra la meta de producto *"Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior"*, la cual debe implementarse bajo principios de equidad, justicia, transparencia y democracia.

Que la Administración Municipal de Palermo considera oportuno institucionalizar un estímulo en especie dirigido al mejor (1) estudiante de cada promoción anual de las siete (7) Instituciones Educativas oficiales con educación media del municipio, seleccionados con base en sus resultados en las Pruebas Saber 11 y que accedan a programas de educación superior en universidades públicas o privadas, o en instituciones de formación tecnológica.

Que dicho estímulo tiene como propósito facilitar el acceso a herramientas tecnológicas, contenidos educativos, entornos virtuales de aprendizaje y habilidades digitales, mejorando así las condiciones de estudio y productividad de los jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: María Paula Montano Puentes	NOMBRE: Luis Eduardo Polania U	NOMBRE: Harold Mauricio Vargas Ardila
CARGO: Contratista - Enlace de educación	CARGO: Asesor jurídico	CARGO: Secretario de cultura, deporte y desarrollo educativo



Que, de igual forma, esta estrategia busca reconocer el mérito académico y promover la movilidad social de los estudiantes, contribuyendo a su desarrollo personal, al bienestar de sus familias, y al progreso del municipio en el mediano y largo plazo.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adoptar medidas normativas a nivel municipal que permitan dar cumplimiento a este propósito mediante la creación y reglamentación del estímulo antes mencionado.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Crear e institucionalizar un estímulo de apoyo en especie como reconocimiento al mérito académico para el mejor (1) estudiante de cada promoción anual, en cada una de las siete (7) Instituciones Educativas con formación en programa en educación Media del Municipio, evaluados de acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas saber 11, que programa, organiza y realiza el Instituto Colombiano para el fomento de la Educación Superior ICFES, con el fin de fortalecer el acceso y permanencia a la educación superior de los jóvenes de familias vulnerables, al garantizar un apoyo en especie para mejorar las herramientas de estudio y productividad en la educación superior, con motivo de su ingreso a una Institución de Educación Superior Pública o Privada, para adelantar estudios de formación profesional, tecnológica o técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estímulo que se crea es por una sola vez por cada estudiante, es decir, contribuye a fortalecer el acceso y permanencia a la educación superior de los jóvenes de familias vulnerables, al garantizar un apoyo en especie para mejorar las herramientas de estudio y productividad en la educación superior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La primera asignación del estímulo que se crea mediante este acuerdo, se realizará según los resultados de las Pruebas saber 11, del año académico 2025.

ARTICULO SEGUNDO: El estímulo que se crea en el artículo anterior, consiste en un apoyo en especie que se otorgará a mejor puntaje de cada Institución Educativa de educación media, grado once (11), de la siguiente manera:

Un computador portátil, cuyo valor no supere los tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: María Paula Montano Puentes	NOMBRE: Luis Eduardo Polania U	NOMBRE: Harold Mauricio Vargas Ardila
CARGO: Contratista - Enlace de educación	CARGO: Asesor jurídico	CARGO: Secretario de cultura, deporte y desarrollo educativo



PARÁGRAFO: Para efecto de la asignación del estímulo que aquí se crea, se entiende que las Instituciones Educativas del Municipio, son:

1. Institución Educativa San Juan Bosco
2. Institución Educativa Promoción Social
3. Institución Educativa Nilo
4. Institución Educativa Ospina Pérez
5. Institución Educativa El Juncal
6. Institución Educativa Santa Rosalía
7. Institución Educativa José Reinel Cerquera

ARTÍCULO TERCERO: Para la asignación del estímulo al estudiante a quien corresponda por su respectivo mérito educativo, una vez se hagan públicos los resultados de las pruebas saber por parte del ICFES, cada Institución Educativa oficiará a la Alcaldía Municipal informando el resultado de las pruebas y el nombre del primer lugar, con su correspondiente puntaje e identificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega del respectivo estímulo al estudiante premiado, se realizará mediante la presentación de solicitud a la Alcaldía Municipal, adjuntando el documento de identidad, la certificación de la Institución Educativa de la cual egresó como bachiller sobre el puntaje y puesto ocupado en las pruebas ICFES, y el certificado de la matrícula en la Institución de educación Superior de carácter profesional, técnica o tecnológica, pública o privada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estímulo asignado tendrá vigencia únicamente por el año calendario siguiente al año en que egresó como bachiller y será entregado por una sola vez, presentando la constancia de admisión de la institución de educación superior, bien sea en el primer o en el segundo semestre académico. Si al finalizar el año siguiente al que el estudiante egresó como bachiller, éste no ha ingresado a una Institución de Educación Superior, el estímulo perderá vigencia y no podrá ser entregado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Palermo solicitará a las Instituciones Educativas oficiales el listado de resultados de las Pruebas Saber 11 de los estudiantes egresados, con

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: María Paula Montano Puentes	NOMBRE: Luis Eduardo Polania U	NOMBRE: Harold Mauricio Vargas Ardila
CARGO: Contralista – Enlace de educación	CARGO: Asesor jurídico	CARGO: Secretario de cultura, deporte y desarrollo educativo



el fin de conformar una lista de elegibles. En caso de que alguno de los siete (7) estudiantes con mayor puntaje no acepte el beneficio o no acredite los requisitos establecidos, el apoyo en especie será asignado al siguiente estudiante en orden descendente, de acuerdo con dicha lista.

PARAGRAFO TERCERO: Los recursos suficientes para el reconocimiento del estímulo que se crea serán incorporados anualmente en el presupuesto general de ingresos y gastos de cada vigencia fiscal a partir de la aprobación del presente acuerdo, con cargo al sector de Educación.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación


Meyver Oviedo Farfán
Alcalde Municipal

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: María Paula Montano Puentes	NOMBRE: Luis Eduardo Polania U	NOMBRE: Harold Mauricio Vargas Ardila
CARGO: Contralista – Enlace de educación	CARGO: Asesor jurídico	CARGO: Secretario de cultura, deporte y desarrollo educativo